Compañía: Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Entidad española sometida a la regulación de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras con número C0109.

Producto: Hogar SUPERIOR

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.

¿EN QUÉ CONSISTE ESTE TIPO DE SEGURO?

Es el contrato de seguro a través del cual se cubren los daños causados al inmueble o a los bienes que se encuentran en él como consecuencia de una amplia variedad de riesgos, como son: incendio, robo, responsabilidad civil, daños agua, etc.



¿QUÉ SE ASEGURA?

COBERTURAS INCLUIDAS

- Incendio.
- ✓ Impacto.
- Daños estéticos.
- Rotura de Cristales.
- Vitrocerámicas.
- ✓ Loza sanitaria.
- Encimera de mármol u otros materiales.
- Acción del agua.
- Exceso de consumo de agua.
- Rotura de tuberías con daños.
- ✓ Rotura de tuberías privativas sin daños.
- ✓ Filtraciones desde pisos o locales vecinos.
- Filtraciones por defecto de juntas o mal sellado de sanitarios.
- ✓ Filtraciones por fachadas y cubiertas.
- ✓ Fenómenos de la naturaleza.
- ✓ Ruina total.
- ✓ Fenómenos eléctricos.
- Deterioro de bienes refrigerados.
- Daños por robo.
- ✓ Robo.
- ✓ Robo de dinero en la vivienda.
- Hurto en la vivienda.
- ✓ Robo en trasteros.
- ✓ Atraco en la calle.
- ✓ Uso fraudulento de tarjetas.
- ✓ Robo de bienes en jardines y terrazas.
- ✓ Vandalismo.
- ✓ Gastos personales derivados de un siniestro.
- ✓ Gastos derivados de un siniestro.
- Responsabilidad Civil de Bienes asegurados.
- ✓ Responsabilidad Civil Vida privada.
- ✓ Reclamación de daños como peatón o ciclista.
- Urgencias domésticas y asistencia, Línea médica telefónica, Asesoramiento jurídico.
- ✓ Control de plagas, asistencia informática.
- ✓ Bricolaje extra.
- Asistencia en viaje.

COBERTURAS DE CONTRATACIÓN VOLUNTARIA

- ✓ Placas solares.
- ✓ Rotura de pantallas de telefonos móviles.
- ✓ Todo riesgo accidental.



¿QUÉ NO ESTÁ ASEGURADO?

- Causas distintas de las específicamente descritas precedentemente como cubiertas.
- Deficiencias graves y notorias de conservación de los bienes dañados o de los causantes del siniestro.
- Cuando el Asegurado actúe con dolo o mala fe o con culpa grave.
- Situaciones de carácter catastrófico.
- Situaciones de carácter extraordinario, tales como fenómenos de la naturaleza que tengan el carácter de inundación, terremoto, erupción volcánica, tempestad ciclónica atípica, caída de cuerpos siderales.
- Hechos derivados de terrorismo, motín, tumulto popular, actuaciones de las fuerzas armadas y cuerpos de seguridad en tiempos de paz.
- Reacción o radiación nucleares; contaminación radiactiva.
- Hechos o fenómenos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Diferencias entre los daños materiales producidos y las cantidades indemnizadas por el Consorcio de Compensación de Seguros, en razón de aplicación de franquicias, detracciones o aplicaciones de reglas proporcionales u otras limitaciones.



¿EXISTEN RESTRICCIONES EN LO QUE RESPECTA A LA COBERTURA?

- ! Gastos personales derivados de un siniestro: hasta 1.000 €
- ! Rotura de tuberías sin daños: 1.500 €
- ! Robo de dinero en la vivienda: 1.000 €
- ! Atraco en la calle: 1.500 €
- ! Daños estéticos a la edificación: 3.000 €
- ! Daños estéticos al mobiliario: 1.500 €
- ! Exceso de consumo de agua: 500 €
- RC Bienes Asegurados: hasta 600.000 €
- ! RC Vida Privada: hasta 600.000 €
- ! Fenómenos de la naturaleza: rachas de viento deben superar los 80km/h.
- ! Reclamación como peatón o ciclista: 10% con un máximo de 30.000 €
- ! Rotura de cristal de vitrocerámica: 2.000 €
- ! Filtraciones por defecto de juntas o mal sellado de sanitarios: 1,000 €
- Filtraciones por fachadas y cubiertas: 2.500 €
- ! Deterioro de bienes refrigerados: 600 €
- ! Placas solares: 1.000 €
- Robo de bienes en jardines y terrazas: 1.000 €
- Hurto en la vivienda: 1.500 €
- ! Robo en trasteros: 10% mobiliario con máx. 5.000 € y sin límite unitario.
- ! Uso fraudulento de tarjetas de crédito: 300 €

- Defensa jurídica de libre elección: hasta 1.500 €
- ! Bricolaje extra: 2 servicios al año de 3 horas.
- ! Rotura de pantalla de teléfonos móviles: 100 € por siniestro y anualidad.



¿DÓNDE ESTOY CUBIERTO?

- Daños materiales, en España.
- Responsabilidad Civil, exclusivamente en reclamaciones formuladas conforme a la legislación española, ante los Tribunales españoles, por actos del Asegurado realizados en cualquier parte del mundo. El pago ha de ser en euros y en España.
- ✓ Y en los países miembros de la UE, en el caso de la siguiente cobertura:
- Responsabilidad Civil, aplicable a los hechos ocurridos en europa cuando se trate de desplazamientos ocasionales de carácter privado cuya duración no sea superior a tres meses consecutivos y siempre que este desplazamiento no sea para realizar prácticas de cualquier actividad profesional.



¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES?

- Facilitar los datos necesarios para la emisión de la póliza, éstos deberán ser actuales, correctos y veraces a fin de poder asegurar correctamente el riesgo.
- Leer y comprobar atentamente los términos y condiciones de la póliza y, en caso de errores, pedir en el plazo de un mes la rectificación de los mismos.
- Pagar los recibos de prima. Solo si se han pagado, el contrato estará debidamente formalizado y en vigor y los siniestros que se produzcan
 a partir de ese momento tendrán cobertura.
- Comunicar a la mayor brevedad cualquier modificación que se produzca en el contenido de las respuestas y adaptar la póliza a la nueva situación mediante las acciones correspondientes.
- Comunicar la ocurrencia del siniestro, sus circunstancias y consecuencias inmediatamente y, como máximo, en el plazo de 7 días. Además, deberán poner todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo.



¿CUÁNDO Y CÓMO TENGO QUE EFECTUAR LOS PAGOS?

• El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago disponibles de la compañía el día de la formalización del contrato y del mismo modo en los sucesivos vencimientos y/o fracciones de pago.



¿CUÁNDO COMIENZA Y FINALIZA LA COBERTURA?

• La cobertura empieza el día de la formalización del contrato. La duración del contrato se determina en las Condiciones Particulares de la póliza. Cada año, salvo casos especiales, la póliza vence y se prorroga de forma automática. Si el Contratante se opone a dicha prórroga deberá notificarlo al Asegurador al menos con un mes de anticipación al vencimiento. Si el Asegurador se opone a la renovación deberá notificarlo al Contratante del seguro al menos con dos meses de antelación.



¿CÓMO PUEDO RESCINDIR EL CONTRATO?

- Mediante comunicación escrita a la Aseguradora, al menos, con un mes de anticipación al vencimiento.
- Derecho de desistimiento, plazo de 14 días desde la firma del contrato en el caso de que la contratación sea a distancia.